



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**ACTFO-053**

Versión.04

19/03/2026

Página 1 de 6

CONTRATO:	MP-0778-2026
CONTRATISTA:	HUGO ENCARNACIÓN ALOMÍA
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	GERMÁN LÓPEZ TILMANS
VALOR DEL CONTRATO:	\$8.100.000 M/cte.
FORMA DE PAGO:	Cuotas parciales, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de abril de 2026
VALOR DE LA ADICIÓN:	\$4.050.000 M/cte.
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Desde 1 de mayo de 2026 hasta 15 de junio de 2026
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	21 de abril de 2026

**CONSIDERACIONES:**

El presente documento corresponde al informe de supervisor realizado respecto del Contrato MP-0778-2026, por parte de **GERMÁN LÓPEZ TILMANS** Profesional Universitario Grado 2 de la **Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia de la alcaldía de Palmira** y quien a su vez, ostenta la calidad de Supervisor del

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 2 de 6

presente contrato, con el fin de relacionar el estado actual del mismo, las actividades desarrolladas, la necesidad de dar continuidad al servicio, y por tanto la necesidad de adicionar en tiempo y valor el contrato, así:

### ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Que el Municipio de Palmira y específicamente el suscrito Director de Tecnología, Innovación y Ciencia **ANDRÉS MAURICIO HORMAZA TOBÓN** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

2. Que el Municipio de Palmira y específicamente la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

3. Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responder a la comunidad en general.

4. Que en virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias a la dependencia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es importante precisar que el Municipio de Palmira – **Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia de la alcaldía de Palmira** actualmente carece del personal de planta suficiente que pueda desarrollar la totalidad de las funciones que el alcalde Municipal ha delegado en la dependencia, por lo que, es indispensable contratar una persona que realice las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en el inventario y verificación del funcionamiento y buen estado del software y hardware de los equipos ubicados en el Punto Vive Digital. 2. Orientar y brindar acompañamiento técnico a la comunidad

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

## PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

### INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 3 de 6

y usuarios en el manejo de las herramientas de tecnología de la información y las comunicaciones que hacen parte de la infraestructura tecnológica del Punto Vive Digital. 3. Realizar encuestas de satisfacción y percepción a los ciudadanos frente a los servicios prestados en los Puntos Vive Digital. 4. Apoyar el desarrollo de actividades operativas para el cumplimiento de los indicadores establecidos en la operación del Punto Vive Digital y metas de la Dirección de TlyC. 5. Brindar apoyo en la implementación de la Política de Gobierno Digital, con el fin de reducir la brecha tecnológica para el desarrollo y transformación digital de la Alcaldía de Palmira. 6. Apoyar y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Palmira. 7. Las demás conexas y complementarias que determine el supervisor y se deriven del objeto del contrato.

Por tanto, es importante precisar que para satisfacer estas necesidades de servicios que requiere la **Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia de la alcaldía de Palmira**, se debe tener en cuenta el perfil y la experiencia requerida por la Entidad, con el fin de contratar personal que apoye la gestión a desarrollar adecuadamente, sea capaz de realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de un personal de carácter TÉCNICO.

Que es por las razones anteriormente mencionadas la **Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia de la alcaldía de Palmira** con el fin de satisfacer la necesidad, el día 4/02/2026 dio inicio a la ejecución del Contrato de Prestación Servicios No. **MP-0778-2026**, entre EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **HUGO ENCARNACIÓN ALOMÍA**, cuyo objeto es “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**”, por un valor de **\$8.100.000 M/cte.** con un plazo de ejecución **Hasta el 30 de abril de 2026.**

#### ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$8.100.000 M/cte.	\$0
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	\$0	\$5.400.000 M/cte.
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$0	\$2.700.000 M/cte.
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0	\$0
SUMAS IGUALES	\$8.100.000 M/cte.	\$8.100.000 M/cte.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 4 de 6

### AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha el presente informe se encuentra en un 80 % de avance en su ejecución física, por su parte, a la fecha se lleva un 66% de la ejecución presupuestal del contrato, debido a que se han efectuado 2 órdenes de pago lo que generan un valor total hasta la fecha de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000 M/cte.) M/cte.

Por otra parte, teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-0778-2026, dejo constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relacionan los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Todas las obligaciones establecidas en el contrato MP-0778-2026, desarrolladas por el contratista HUGO ENCARNACIÓN ALOMÍA, han sido ejecutadas satisfactoria y cabalmente, demostrando idoneidad, cumplimiento y calidad en la ejecución. Sin embargo, resulta necesario dar continuidad a los servicios prestados mediante la suscripción de un otrosí, toda vez que, las siguientes obligaciones: - Apoyar el desarrollo de actividades operativas para el cumplimiento de los indicadores establecidos en la operación del Punto Vive Digital y metas de la Dirección de TlyC. - Brindar apoyo en el inventario y verificación del funcionamiento y buen estado del software y hardware de los equipos ubicados en el Punto Vive Digital. Son de suma importancia para la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia y para la Administración Municipal en General, en el entendido de que su interrupción afectaría la operatividad de los Puntos Vive Digital por falta de mantenimiento, negando así la atención oportuna a los ciudadanos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo referidas a la alfabetización digital y cierre de brechas tecnológicas de los ciudadanos.

En referencia con lo anterior se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la **Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia de la Alcaldía de Palmira** y por ello se requiere prorrogar y adicionar el contrato de la siguiente manera:

**Tiempo:** El nuevo plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será hasta el 15 de junio de 2026.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 5 de 6

**Valor Adicional:** En atención al tiempo y a las cuotas parciales a adicionar, el valor de la presente adición asciende a la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000 M/cte.) Siendo el nuevo valor total del contrato la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.150.000 M/cte.).

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de este contrato adicional, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

#### **“Artículo 40 del Contenido del Contrato Estatal.**

**PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos para el presente otrosí modificatorio se encuentran aforados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2690 de fecha 21/04/2026, documento expedido por la Secretaría de Hacienda; mediante el cual se soporta la ADICIÓN por un valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000 M/cte.).

### SOLICITUD

Para garantizar la continuidad del servicio, surge la necesidad de adicionar el contrato MP-0778-2026 en tiempo hasta el 15 de junio de 2026 y adicionar en valor la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000 M/cte.), lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el *Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## INFORME DE SUPERVISIÓN

ACTFO-053

Versión.04

19/03/2026

Página 6 de 6

De igual manera, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

*Germán López T.*

**GERMÁN LÓPEZ TILMANS**

Profesional Universitario Grado 2

**SUPERVISOR**

Redactor: Juan Camilo Betancourt Arbeláez – Contratista

Revisó: Andrés Mauricio Hormaza Tobón – Director Tecnología, Innovación y Ciencia

Aprobó: Andrés Mauricio Hormaza Tobón – Director Tecnología, Innovación y Ciencia